

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) para la realización de actividades de voluntariado y de atención a pacientes oncológicos y a sus familiares.

(2018060525)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud (SES), y la Asociación Oncológica Extremeña (AOEx) para la realización de actividades de voluntariado y de atención a pacientes oncológicos y a sus familiares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD (SES), Y LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA (AOEX)
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y DE
ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS Y A SUS FAMILIARES

En Mérida, a 15 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y D. Ceciliano Franco Rubio, nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87, de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, la Sra. Doña Isabel Rolán Merino, con NIF. 51957851T, que interviene en su condición de Presidenta de la Asociación Oncológica Extremeña (en adelante AOEx), con CIF G06280879, domiciliada en Badajoz, avda. Godofredo Ortega y Muñoz, 1, local 10, e inscrita en el Registro de Asociaciones con número R-2537, Sección 1.ª, según Resolución de 16 de marzo de 1998.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial de los Poderes Públicos regionales la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma...", correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, y al SES, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a



la anterior, ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios. Desarrolla la planificación, organización, dirección y gestión de los centros sanitarios adscritos al mismo, así como de los recursos humanos, materiales y financieros que le son asignados.

Segundo. La colaboración interadministrativa o de la Administración con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro es uno de los principios por los que se rige la actuación administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines, y así se deriva de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como de lo contemplado en el artículo 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura en relación con el artículo 47.1 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El cáncer es el nombre que se da a un conjunto de enfermedades relacionadas. En todos los tipos de cáncer, algunas de las células del cuerpo empiezan a dividirse sin detenerse y se diseminan a los tejidos del derredor. Esta enfermedad requiere constantes cuidados de larga duración en muchos casos y supone un impacto psicológico acusado en las personas afectadas y su entorno.

Cuarto. La Asociación Oncológica Extremeña, es una entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro dedicada a la promoción de toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncológica, para cuyo objetivo cuenta dentro de su organización con la colaboración de enfermos oncológicos y afectados, voluntarios y profesionales. Ofrece información y apoyo tanto social como psicológico a pacientes y familiares, así como formación a voluntarios y profesionales que colaboran con la Asociación, todo ello con el objetivo general de procurar el aumento de la calidad de vida y el bienestar del enfermo de cáncer y de su familia.

Quinto. De acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre del Voluntariado en España y la Ley 1/1998, de 5 de febrero, de Voluntariado Social de Extremadura, se reconoce que la acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social, cosa que comporta una exigencia de mayor participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas sociales.

Sexto. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el SES reconocen el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se aprecia una confluencia de objetivos entre las partes, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el SES, y la Asociación Oncológica Extremeña en



las actividades que desarrolla la misma dentro de los Centros Hospitalarios de las 8 Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Servicio de Oncología, dirigida a mejorar la situación del paciente y su entorno, para lo que se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la actuación del voluntario y la atención a los pacientes oncológicos y a sus familiares con el fin de conseguir una mayor calidad de vida para los enfermos de cáncer y sus familias, siempre que de forma expresa y libre quieran ser beneficiarios de la referida atención, colaborando con los responsables asistenciales del Hospital en la atención integral a dichos pacientes, sin que dicha colaboración interfiera en la asistencia de los facultativos sanitarios y en ningún caso supla la actividad de los profesionales del SES.

Segunda. Actuaciones del Servicio Extremeño de Salud.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Designar a un responsable que actuará como interlocutor a efectos de la aplicación del convenio en cada centro hospitalario.
- Facilitar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio, para lo que permitirá el acceso a las instalaciones del centro hospitalario del personal y voluntarios.
- Facilitar el contacto de los voluntarios y personal de la AOEx con los enfermos.
- Facilitar información al personal sanitario acerca de las funciones y actividades a desarrollar por el voluntariado y personal de la AOEx para que el máximo número de pacientes oncológicos y familiares puedan tener acceso a las actividades desarrolladas por la Asociación.
- Establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos responsables del Hospital y los voluntarios y personal de la AOEx, a fin de lograr una ordenada potenciación de sus actuaciones.

Tercera. Actuaciones de la Asociación Oncológica Extremeña.

La AOEx desarrollará las funciones que se señalan a continuación dentro de los Centros Hospitalarios de las ocho Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Servicio de Oncología, pudiendo beneficiarse de las mismas tanto los pacientes oncológicos como sus familiares.



Las funciones serán:

- Prestación de apoyo psicológico.
- Prestación de apoyo social: búsqueda y gestión de recursos y prestaciones sociales existentes.
- Información de los servicios que presta la propia Asociación, por si tuvieran necesidad de solicitarlos.

Así mismo, los voluntarios que forman parte de la Asociación realizarán las siguientes actividades:

- Acompañamiento, creando un ambiente agradable en el entorno del paciente y familiares.
- Información de los servicios que presta la Asociación, por si paciente o familiares tuvieran la necesidad de solicitarlos.

El Programa de Atención Psicosocial a Pacientes Hospitalizados con Procesos Oncológicos, elaborado por la AOEx detallará las anteriores funciones de los profesionales y del voluntariado perteneciente a la Asociación.

La Asociación se compromete a designar a un responsable que actuará como interlocutor a efectos de aplicación del convenio en cada centro hospitalario.

Cuarta. Régimen del personal y de los voluntarios de la AOEx.

El personal y el voluntariado dependerán de la AOEx y en ningún caso el ejercicio de sus actividades en el centro hospitalario donde prestan sus servicios supondrá relación civil, laboral, funcionarial, o mercantil alguna con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ni con el SES, no teniendo derecho a percepción económica alguna a su cargo.

El voluntariado no facilitará su dirección ni teléfono particular a los enfermos o familiares, estableciendo todos los contactos con aquellos a través de la AOEx, ni recibirán retribuciones por su actuación. Será debidamente formado y seleccionado por la AOEx, pudiendo asistir a cursos y encuentros que sobre el voluntariado se organicen desde el Hospital. Dependerá de un responsable nombrado por la AOEx, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y el Servicio Extremeño de Salud.

La AOEx aportará:

- Identificación para el voluntariado y el personal de la AOEx.
- El material que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo concreto de programas, las partes podrán suscribir Convenios específicos de actuación.



La AOEx responderá por las actuaciones de su personal y del voluntariado, debiendo tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños ocasionados en el desarrollo de sus funciones. La vigencia del citado seguro debe coincidir al menos con la del presente convenio, incluidas sus prórrogas.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, uno en representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, designado por su Consejero, uno en representación del SES, designado por su Director Gerente, y dos en representación de la Asociación Oncológica de Extremadura, designados por su representante.

Compete a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse de la aplicación del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguna de las partes, que comunicará a la otra lugar, día, hora, y asuntos a tratar en la reunión, con al menos 48 horas de antelación.

Para las cuestiones relativas al funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª, Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Cláusula de confidencialidad.

En el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este convenio, las partes firmantes, así como el personal y el voluntariado de la AOEx, se comprometen al pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito.

Para una correcta garantía de los derechos de los afectados, las partes firmantes, se comprometen a cumplir con los siguientes principios de actuación:

- Se abstendrán de hacer cualquier tipo de tratamiento (reproducción, uso, conservación, etc) de los datos personales suministrados directamente o mediante documentos físicos o soportes magnéticos durante la realización de las actividades.
- No podrá ceder a terceros, sin obtener la autorización y cumplir los requisitos pertinentes, los datos mencionados o los archivos que los contienen, y mantendrán un estricto cumplimiento de lo que establece la legislación vigente al respecto.



Los datos y/o información obtenidas, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como sus resultados tendrán carácter confidencial y su utilización, total o parcial, para la publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.

Séptima. Modificación.

Cualquier modificación que pretenda introducirse en el contenido de este convenio requiere el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de cada una de sus prórrogas, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Novena. Extinción del convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y aplicación, tal y como se establece en el apartado segundo del referido artículo 4.

Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firme el presente por duplicado en el lugar y fechas arriba mencionadas.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales de la Junta
de Extremadura,

D. JOSÉ M.^a VERGELES
BLANCA

El Director Gerente
del Servicio Extremeño
de Salud (SES),

D. CECILIANO FRANCO
RUBIO

Asociación Oncológica
Extremeña
(AOEx),

D.^a ISABEL ROLÁN
MERINO

• • •

